



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO DE ARCHIVO No. 0655**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Decreto 561 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, concordantes con la Resolución 8321 de 1983, la Resolución 627 de 2006 y la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **radicado N° ER26098 del 27 de junio de 2007**, la señora Alexandra Pérez denunció ante la Secretaría Distrital de Ambiente, -SDA- la contaminación auditiva generada por una constructora en la carrera 17 con calle 93, barrio Chicó de esta ciudad.

Que con el fin de atender la queja, el día 17 de abril de 2008, los técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicaron visita de inspección técnica a la dirección precitada, dando lugar al **Memorando IE15775 del 9 de septiembre de 2008**, que señala que no se evidenció "...afectación por la construcción, por lo cual no se genera contaminación auditiva"; igualmente, se realizó llamada telefónica a la señora Alexandra Pérez, quien manifestó que "...ya no se ve afectada por la actividad constructiva"; por otro lado, al observarse la fotografía anexa al citado memorando no se constata construcciones sobre el sector y, en consecuencia, la ausencia de afectación ambiental que auspiciaron la queja.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V "De la Función Administrativa", en el artículo 209 señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N. 0655

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, - atmosférica y auditiva - y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con una construcción en la carrera 17 con calle 93, barrio Chicó de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 26098 del 27 de junio de 2007, presentada por la presunta contaminación auditiva generada por una constructora en la Carrera 17 con calle 93, barrio Chicó, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 FEB 2009**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada, Grado 25

Proyectó: Yrene DelGadillo Porras  
Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Memorando IE 15775 del 09 09 08 *fa*

